

ROCESO: VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: NIDIA GARCIA RAMIREZ -EDWIN HOYOS FLOREZ
DEMANDADO: COOSALUD EPS S.A., CLINICA LA RIVIERA S.A.S y JAVIER ANTONIO BOTIA GONZALEZ
RADICADO: 68001-31-03-011-2022-00139-00
CONSTANCIA; Pasa al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, 11 de octubre de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 2022-00139-00

Como quiera la demandada CLINICA LA RIVIERA S.A., confirió poder al profesional en derecho, DR. DIEGO ARMANDO NAVARRO TRIGOS (PDF 021), se reconocerá personería al profesional en derecho en mención y se tendrá a la entidad demandada, como notificada por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias”.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al DR. DIEGO ARMANDO NAVARRO TRIGOS, portador de la Tarjeta Profesional No. 171.925 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de CLINICA LA RIVIERA S.A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

SEGUNDO: Téngase como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a CLINICA LA RIVIERA S.A., de todas las providencias proferidas en el proceso, a partir de la notificación del presente auto, conforme lo regulado por el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR que junto con la notificación que se haga del presente auto, se remita al correo electrónico del apoderado de CLINICA LA RIVIERA S.A.,¹ el vínculo de acceso al expediente virtual. Procédase por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

Para notificación por estado 082 del 04 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6051062da9da94840b991f6142a8bc19505d45aeeb444c7fbd31c7800ed93975

Documento generado en 02/11/2022 09:25:13 PM

¹ directorjuridico@navarrobohorquezabogados.com

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>